



Organización de Aviación Civil Internacional

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

Quinta Reunión del Subgrupo del GREPECAS de Aeródromos y Ayudas Terrestres / Planificación Operacional de los Aeródromos (AGA/AOP/SG/5)

Montevideo, Uruguay, 20 al 24 de noviembre de 2006

AGA/AOP/SG/5-NE/20

24/10/06

Cuestión 6 del Orden del Día

Revisión de Otros Asuntos Técnicos

6.2 Aplicación de las Enmiendas 7, 8 y 9 al Anexo 14

REVISIÓN DE OTROS ASUNTOS TÉCNICOS

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Periódicamente el Grupo de Expertos de Aeródromos dependientes de la Comisión de Aeronavegación se está abocando al estudio de propuesta que permitan la optimización permanente del contenido del Anexo 14 Vol. I y II. En la presente NE se presentan en forma sintetizada el contenido de y alcance de las enmiendas N° 7, 8 y 9.

Referencias:

- Carta a Estados de 12 Agosto 2005, comunica la adopción enmienda 7 a partir de 24 Noviembre 2005;
- Carta a Estados de 12 Agosto 2006, comunica la adopción de enmienda 8 a partir 23 Noviembre 2006;
- Consejo – 178° Período de Sesiones, aprueba texto de enmienda 9 a partir de 28 Noviembre 2008.

1. Introducción

1.1 El origen de las Enmiendas proviene de propuesta de los Estados signatarios al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, asimismo de aquellas organizaciones internacionales que tiene relación directa con el desarrollo de la Industria del Transporte Aéreo Internacional. Respecto del objetivo es el de introducir por una parte nuevas normas y/o recomendaciones, elevar ciertas recomendaciones a la categoría de norma, o adaptar los actuales contenidos de los SARPS a los cambios generados por la entrada en operación de nuevo aeronaves, la incorporación de generaciones emergentes de tecnologías de información y comunicación que son utilizados por los sistemas, subsistemas y elementos de gestión de la Navegación Aérea, y por último a la modificación de políticas, estrategias, tácticas en los sistemas de gestión de la seguridad operacional de parte de las organizaciones que brindan los servicios aeronáuticos y terrestres aeroportuarios.

2. Desarrollo

2.1 Enmienda 7

2.1.1 Incorpora definición de “punto de espera en rodaje de la pista”, certificación de aeródromos; referencias a la planificación de la utilización de los terrenos circunvecinos a los aeródromos y a la consideración en la gestión de los aeródromos de un enfoque equilibrado para lo que es la gestión del ruido de las aeronaves; plataforma viraje en la pista; calles de rodaje; reducción de los peligros debido a las aves; vallas; mantenimiento de los pavimentos. ***Esta enmienda entró en vigencia el 24 de noviembre 2005.***

2.2 Enmienda 8

2.2.1 Esta enmienda actualiza las disposiciones existentes para las nuevas aeronaves de mayor tamaño (NLA) en cuanto a la dimensión despejada de obstáculos (OFZ), basándose en mejores capacidades de navegación que facilitarán la introducción de operaciones NLA en los aeródromos existentes. La enmienda armoniza y compatibiliza los requisitos de gestión de la seguridad operacional del Anexo 14, Vol. I, con los Anexo 6 – Operación de aeronaves y el Anexo – Servicios de tránsito aéreo. Es decir responde a la necesidad de complementar, mediante un enfoque basado en el desempeño, el enfoque prevaleciente de la gestión de la seguridad operacional que se basa en el cumplimiento normativo. Este enfoque se fundamenta en el establecimiento, a partir de los datos disponibles, de prioridades de los recursos para resolver las cuestiones de seguridad operacional que entrañan una mayor posibilidad de riesgo, así como para actividades que es posible que produzcan un mayor rendimiento de los recursos invertidos. Con esta enmienda se armoniza el enfoque de gestión de la seguridad operacional entre los proveedores ATM, los operadores de aeropuertos, los operadores de aeronaves y los correspondientes a los organismos de mantenimiento de aeronaves. ***Esta enmienda entra en vigencia a partir del 23 de noviembre de 2006.***

2.3 Enmienda 9

2.3.1 Esta enmienda que fue propuesta por la Comisión de Aeronavegación con el propósito de incluir una Nota en el Anexo 14, Volumen I, que aclare la interpretación de la Norma 3.9.4 del Punto 3.9 Calles de Rodaje, Capítulo 3, principalmente en el sentido que la distancia libre entre ruedas de la aeronave y borde de la calle de rodaje, no se requiere la modificación de las calles rodajes existentes. Sin perjuicio de lo anterior, se incorpora una *Nota 3.- Esta disposición se aplica la trazado de las calles de rodaje que se pongan en servicio por primera vez el 20 de noviembre de 2008 o después. Esta enmienda entró a partir del 15 de junio de 2006.*

3. Discusión

3.1 Las enmiendas descritas consideran importantes cambios en las actividades de diseño y gestión de la seguridad operacional de los aeródromos. Con esto, una mejora que debe ser considerada en los procesos actualmente en progreso de certificación de aeródromos e implantación del sistema de gestión de seguridad operacional.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la Reunión invita a tomar nota, revisar y comentar la presente nota de estudio.